Acuerdo de encargo de tratamiento de KubiFACTU

Este acuerdo complementa las condiciones generales de KubiFACTU.

1. Partes y roles

1.1. Qbikode Solutions, S.L., prestadora de KubiFACTU, tratará los datos personales por cuenta del cliente contratante en los términos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

1.2. El cliente actuará como responsable cuando determine los fines y medios esenciales del tratamiento. Cuando trate datos por cuenta de sus propias empresas clientes u otros responsables, actuará como encargado y KubiFACTU como subencargado del responsable correspondiente. La expresión «cliente» no presupone que sea siempre el responsable final.

1.3. El cliente deberá disponer de base jurídica, instrucciones documentadas y, cuando actúe como encargado, autorización suficiente del responsable para contratar a KubiFACTU y comunicarle instrucciones. Las referencias de este acuerdo a las instrucciones, elección o derechos del responsable comprenderán su comunicación válida a través del cliente que actúe como encargado.

1.4. Este acuerdo no atribuye a KubiFACTU fines propios sobre los datos de facturación tratados por cuenta ajena. Los datos que Qbikode Solutions, S.L. trate como responsable para contratar, facturar y cobrar su propio servicio, gestionar sus relaciones comerciales, proteger su propia plataforma o cumplir sus obligaciones legales se regirán por la información de privacidad y las bases jurídicas correspondientes. Los mandatos SEPA para pagar KubiFACTU no se incluyen automáticamente en el encargo por aparecer en sus sistemas. Los tratamientos realizados por cuenta del cliente para prestar las funciones contratadas permanecerán dentro de este encargo.

2. Objeto, duración, naturaleza y finalidad

2.1. El objeto es el tratamiento necesario para prestar las funciones contratadas de API VERI*FACTU y validación fiscal, incluyendo su panel de gestión, soporte, mantenimiento, comunicaciones autorizadas con la AEAT, trazabilidad técnica y seguridad. No se autoriza reutilizar datos personales para una mejora genérica del producto ajena a las instrucciones del responsable.

2.2. El tratamiento comprende recogida, registro, estructuración, almacenamiento, consulta, validación, generación de XML y documentación técnica, comunicación a destinatarios autorizados, transmisión, conservación, bloqueo cuando proceda, supresión y copias de seguridad.

2.3. Su finalidad es exclusivamente ejecutar las funciones contratadas y las instrucciones documentadas válidas. El encargo comprende la vigencia del servicio y las actuaciones posteriores necesarias para devolver o suprimir datos conforme al apartado 10.

3. Instrucciones documentadas

3.1. Constituyen instrucciones documentadas este acuerdo, el contrato y las condiciones particulares, así como la configuración, las peticiones de API o panel y las comunicaciones escritas emitidas por personas autorizadas dentro de su alcance. La solicitud de una operación comprende las consultas de estado y los reintentos de remisión del registro ya generado previstos en la recuperación automática del apartado 5 de las condiciones generales, sin exigir una nueva petición para cada intento. No autoriza la creación autónoma de correcciones, subsanaciones, anulaciones u otros registros nuevos.

3.2. KubiFACTU tratará los datos exclusivamente conforme a esas instrucciones, incluidas las relativas a transferencias internacionales, salvo obligación de Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En ese caso informará previamente de la exigencia legal, salvo prohibición legal por razones importantes de interés público.

3.3. Si considera que una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones aplicables sobre protección de datos, informará inmediatamente al cliente.

3.4. La seguridad y trazabilidad necesarias para ejecutar el encargo no habilitan usos propios ilimitados ni una conservación indefinida. Cualquier conservación adicional debe responder a una obligación aplicable identificada y documentada, con el alcance y plazo correspondientes.

4. Confidencialidad

4.1. Las personas autorizadas para tratar los datos deberán comprometerse a respetar la confidencialidad o estar sujetas a una obligación legal equivalente. El acceso se limitará a quienes lo necesiten por sus funciones.

4.2. La obligación de confidencialidad subsistirá después de finalizar el contrato.

5. Seguridad y minimización

5.1. KubiFACTU aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme al artículo 32 del RGPD, atendiendo al riesgo, estado de la técnica, costes de aplicación y naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento.

5.2. Las medidas comprenderán, en función del riesgo y del tratamiento efectivo:

- Autenticación y autorización mediante usuarios, roles o permisos; acceso interno basado en la necesidad funcional y el principio de mínimo privilegio.
- Cifrado de determinados secretos, entre ellos contraseñas de certificados P12; almacenamiento de contraseñas de usuario mediante hash.
- Almacenamiento privado de certificados, XML, autorizaciones y documentos de identidad.
- Cifrado en tránsito mediante HTTPS/TLS, con versiones y configuraciones consideradas seguras conforme al estado de la técnica, para las comunicaciones que lo requieran.
- Separación de entornos.
- Registro de actividad y trazabilidad, monitorización operativa y mecanismos de detección, gestión y respuesta ante incidentes.

• Copias de seguridad y procedimientos de recuperación proporcionados al riesgo.

• Segregación lógica por cliente, intermediario y empresa gestionada.

5.3. Cuando el intermediario utilice su propio certificado y la modalidad contratada lo requiera, su contraseña P12 podrá necesitar cifrado reversible para permitir su utilización técnica. Su custodia y acceso quedarán sujetos a las medidas de seguridad aplicables. Los datos del cobro del propio servicio se regirán por el apartado 1.4.

5.4. Los registros técnicos, entradas de API, XML, respuestas de la AEAT, callbacks y errores se tratarán solo en la medida necesaria para la ejecución, soporte, seguridad y trazabilidad del servicio. Se aplicarán criterios de minimización, acceso restringido y conservación proporcionada a su finalidad.

5.5. KubiFACTU realizará al menos una copia de seguridad diaria de la base de datos y de los archivos privados necesarios para prestar y recuperar el Servicio, incluidos los XML, certificados y documentos almacenados. Podrá aumentar la frecuencia y modificar la hora de ejecución, la rotación o el número de copias conservadas, siempre que mantenga esta periodicidad mínima. Las copias estarán sujetas a controles de acceso y a la política de conservación y supresión aplicable.

Los detalles de ejecución e infraestructura se mantendrán en documentación técnica interna, sin perjuicio de facilitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento conforme al apartado 9. La gestión y supresión de copias se regirá por el apartado 10. No se garantizan tiempos o puntos de recuperación determinados salvo acuerdo expreso.

5.6. Dentro de su ámbito de control, el cliente protegerá las claves de API, certificados y demás credenciales; aplicará controles de acceso adecuados en sus aplicaciones y paneles; evitará exponer públicamente tokens, registros o información sensible; y utilizará comunicaciones cifradas con KubiFACTU. Esta distribución no reduce las obligaciones propias de KubiFACTU sobre su infraestructura, API, personal y subencargados.

5.7. Las medidas se aplicarán con diligencia profesional y proporcionalidad al riesgo. No constituyen una garantía absoluta frente a incidentes ni una certificación conforme al Esquema Nacional de Seguridad u otro estándar concreto, salvo pacto expreso.

6. Subencargados

6.1. El cliente autoriza con carácter general la contratación de subencargados adecuados para prestar, mantener, proteger o dar continuidad al servicio, incluidas las funciones de infraestructura y servidores, alojamiento, comunicaciones, monitorización, disponibilidad, seguridad y soporte, siempre dentro de las instrucciones y autorizaciones del responsable final. La lista inicial figura en el anexo III.

6.2. KubiFACTU comunicará incorporaciones o sustituciones con al menos **quince días naturales de antelación**, indicando información suficiente sobre proveedor, función y tratamiento para permitir una oposición fundada en protección de datos.

6.3. El cliente podrá formular oposición fundada en protección de datos. KubiFACTU la evaluará y determinará razonablemente si existe una alternativa disponible y compatible con las instrucciones del responsable. El subencargado objetado no intervendrá en el tratamiento afectado mientras se evalúe la oposición, salvo que resulte aplicable la sustitución urgente del apartado 6.4. Cuando la

oposición impida utilizar al subencargado previsto, KubiFACTU podrá ofrecer una alternativa disponible, no aplicar el cambio, dejar de prestar la función afectada o terminar esa parte del Servicio y, si fuera inseparable, el contrato completo. El cese o la terminación seguirán los preavisos y garantías de las condiciones generales, salvo la urgencia regulada en el apartado 6.4. La devolución o supresión de datos se realizará conforme al apartado 10. KubiFACTU no garantiza la disponibilidad de un proveedor alternativo y no se presume aceptación de un cambio controvertido por la mera continuación técnica del servicio.

6.4. Cuando una sustitución resulte imprescindible por seguridad, continuidad, indisponibilidad sobrevenida del proveedor o cumplimiento legal, podrá aplicarse antes de finalizar el preaviso ordinario en la medida necesaria para atender esa circunstancia. KubiFACTU informará previamente siempre que resulte posible y, cuando la urgencia materialmente lo impida, inmediatamente después del cambio, identificando proveedor, función, causa y garantías aplicables. Se mantendrá una oportunidad efectiva de oposición y se aplicará el régimen del apartado 6.3 en la medida legal y técnicamente posible.

6.5. KubiFACTU impondrá mediante contrato las mismas obligaciones de protección de datos que le correspondan, en particular garantías suficientes de seguridad, instrucciones, confidencialidad, asistencia y supresión. Seguirá respondiendo frente al cliente por el cumplimiento de esas obligaciones por sus subencargados conforme al artículo 28.4 del RGPD.

6.6. La contratación de un subencargado no crea una relación contractual entre este y las empresas o clientes finales gestionados por el cliente, no altera la cadena de instrucciones ni desplaza los roles y responsabilidades que correspondan a cada interviniente.

7. Asistencia

7.1. KubiFACTU asistirá al cliente, mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, para atender los derechos de los interesados. Cuando el cliente sea encargado, la asistencia permitirá que este cumpla frente al responsable final. Si KubiFACTU recibe directamente una solicitud de derechos relativa a los datos objeto del encargo, la comunicará al cliente sin dilación indebida y no responderá por cuenta de este salvo instrucción documentada u obligación legal.

7.2. Ayudará en las obligaciones de seguridad, notificación de violaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas, considerando la naturaleza del tratamiento y la información disponible.

7.3. Los trabajos específicos o extraordinarios solicitados por el cliente que excedan la asistencia ordinaria podrán facturarse conforme a las tarifas aplicables o a un presupuesto previamente aceptado, salvo que resulten necesarios por un incumplimiento imputable a KubiFACTU. Estas condiciones no limitarán ni retrasarán las actuaciones legalmente obligatorias.

8. Violaciones de seguridad

8.1. KubiFACTU notificará al cliente cualquier violación de seguridad de datos personales objeto del encargo **sin dilación indebida y, cuando resulte razonablemente posible, dentro de las cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de ella**. No se esperará a completar la investigación para emitir el primer aviso.

8.2. La notificación incluirá la información disponible sobre naturaleza, categorías y volumen aproximado de interesados y datos afectados, posibles consecuencias, medidas adoptadas o propuestas y contacto para seguimiento. La información restante se facilitará progresivamente sin dilación indebida.

8.3. El cliente que actúe como encargado trasladará la información al responsable conforme a sus obligaciones. Este plazo no sustituye ni amplía los plazos legales del responsable ante la autoridad de control o los interesados.

9. Información y auditorías

9.1. KubiFACTU pondrá a disposición del cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento de este acuerdo y permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por el responsable o por un auditor autorizado.

9.2. Se priorizará la acreditación documental cuando resulte suficiente. Las auditorías ordinarias se realizarán a intervalos razonables, con preaviso suficiente, durante horarios que minimicen la afectación al Servicio y bajo obligaciones adecuadas de confidencialidad. Se coordinarán y limitarán a lo necesario, protegiendo la seguridad y los datos de terceros.

Los costes extraordinarios de una auditoría solicitada por el cliente serán a su cargo, salvo que esta identifique un incumplimiento relevante imputable a KubiFACTU. Los límites operativos anteriores no impedirán las comprobaciones necesarias ante una violación de seguridad, indicios razonables de incumplimiento o un requerimiento de una autoridad competente.

10. Devolución, supresión y conservación

10.1. Los plazos comerciales u operativos de conservación y los medios de descarga disponibles durante la vigencia se regirán por las condiciones generales y la modalidad contratada. Esta remisión no amplía esos plazos ni convierte a KubiFACTU en archivo fiscal del cliente.

10.2. A elección del responsable, comunicada válidamente por el cliente cuando proceda, KubiFACTU devolverá o suprimirá los datos personales al finalizar la prestación y suprimirá las copias existentes, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija conservarlos.

Cuando se elija la devolución, KubiFACTU pondrá los datos a disposición por los medios y formatos estándar que determine razonablemente, atendiendo a la autenticación, la seguridad y la viabilidad legal y técnica. No se garantiza un formato específico ni el mantenimiento del acceso ordinario o de autoservicio al panel después de la terminación. Las transformaciones, migraciones o exportaciones a medida se regirán por las condiciones generales.

10.3. Los preavisos de terminación o cierre y la continuidad operativa del Servicio se regirán por las condiciones generales. Su reducción o la imposibilidad de mantener el acceso no eliminarán las obligaciones de devolución o supresión que sigan siendo exigibles.

10.4. Una instrucción válida de supresión anticipada durante la vigencia se atenderá cuando sea compatible con las obligaciones aplicables, después de informar al cliente de que hará finalizar cualquier acceso temporal y la posibilidad de descarga. Tras completar la devolución o cuando corresponda la supresión, se eliminará lo que no deba conservarse legalmente.

10.5. La conservación excepcional identificará datos, fundamento legal, finalidad, plazo y controles de acceso; se aplicará bloqueo cuando legalmente proceda. No se establece una excepción ilimitada basada solo en seguridad o posibles responsabilidades.

10.6. Los plazos por categoría de logs, entradas brutas, callbacks, metadatos y copias de seguridad se documentarán en la política interna de conservación, atendiendo a su necesidad y a las obligaciones aplicables. Se facilitará la información necesaria para acreditar su cumplimiento conforme al apartado 9. Los seis meses no se aplicarán indiscriminadamente a esas categorías ni autorizan su eliminación desconociendo sus obligaciones específicas.

Los estados pendientes, inciertos, rechazados o aceptados con errores se incluirán en los datos devueltos en la medida en que consten almacenados. La continuidad de las actuaciones sobre esos registros se regirá por las condiciones generales. Su estado no amplía por sí solo los plazos de conservación, sin perjuicio del tratamiento estrictamente necesario para completar la devolución o cumplir obligaciones legales aplicables.

10.7. Hasta eliminar las copias de seguridad que deban subsistir durante el ciclo documentado en la política interna de conservación, su acceso estará restringido y no se utilizarán para operación ordinaria. Si se restaura una copia, KubiFACTU reaplicará las supresiones ya ejecutadas antes de devolver los datos restaurados a la operación ordinaria.

11. Transferencias internacionales

11.1. El anexo III identifica los proveedores y sus funciones. KubiFACTU mantendrá la información complementaria necesaria sobre sus tratamientos, accesos y garantías aplicables para acreditar el cumplimiento conforme al apartado 9.

11.2. Las transferencias internacionales solo se realizarán conforme a instrucciones documentadas y al capítulo V del RGPD. Cuando el tratamiento quede fuera del Espacio Económico Europeo se aplicará una decisión de adecuación vigente o, en su defecto, las cláusulas contractuales tipo u otro mecanismo válido del artículo 46, junto con la evaluación y las medidas complementarias que procedan. Las excepciones del artículo 49 no se utilizarán para amparar transferencias regulares o estructurales.

11.3. La contratación de un proveedor no demuestra por sí sola el cumplimiento del capítulo V del RGPD. KubiFACTU documentará las garantías efectivas y comunicará conforme al apartado 6 los cambios que afecten materialmente al tratamiento.

12. Destinatarios e integraciones

12.1. El cliente instruye la comunicación a la AEAT de los datos necesarios para las funciones contratadas y autorizadas de VERI*FACTU y validación fiscal. Las Administraciones actuarán conforme a su régimen jurídico, sin que sean subencargados por el mero hecho de recibir esa comunicación.

12.2. Los callbacks y las integraciones configurados por el cliente se ejecutarán siguiendo sus instrucciones válidas. El cliente deberá estar facultado para designar esos destinatarios, como responsable o como encargado autorizado; no se presupone en todos los casos que sea

responsable final. KubiFACTU conserva sus obligaciones respecto de la ejecución segura de las comunicaciones que realiza.

Anexo I. Descripción del tratamiento

- **Responsable:** cliente contratante o responsables finales por cuya cuenta este actúe, identificables mediante la relación contractual y las instrucciones del cliente.
- **Encargado o subencargado:** Qbikode Solutions, S.L., prestadora de KubiFACTU.
- **Objeto y finalidad:** funciones contratadas de API VERI*FACTU y validación fiscal, panel, soporte, seguridad y trazabilidad necesarias para esas funciones.
- **Operaciones:** las descritas en el apartado 2.2.
- **Duración:** vigencia contractual y fase de devolución, supresión o conservación legal del apartado 10.

Anexo II. Interesados y categorías de datos

Solo quedan dentro del encargo los datos tratados por cuenta del responsable correspondiente:

- **Usuarios, contactos técnicos y representantes:** nombres, correos, datos de acceso, credenciales o sus hashes, doble factor, claves de API, sesiones, direcciones IP, agente de usuario, autorizaciones y documentos de identidad cuando sean necesarios.
- **Empresas gestionadas y sus representantes:** identificación fiscal, datos de contacto, configuración y estado operativo, claves de API y documentos de representación. Los datos de personas jurídicas se incluyen en cuanto contengan o se relacionen con datos personales.
- **Emisores, destinatarios y personas vinculadas a facturas:** nombres, identificadores fiscales nacionales o extranjeros, país y tipo de documento, números y fechas de factura, importes, bases, cuotas, tipos, descripciones, referencias a rectificaciones o sustituciones, huellas, CSV, XML, respuestas y estados de la AEAT.
- **Personas cuyos datos aparezcan en trazas:** contenido personal de entradas de API, XML, respuestas, callbacks, errores, identificadores de petición, marcas temporales y metadatos estrictamente necesarios.
- **Titulares de certificados aportados por el intermediario:** certificado P12 y metadatos, emisor, asunto, número de serie, vigencia y contraseña cifrada cuando la modalidad contratada requiera su uso.

Los datos del propio contrato comercial y los mandatos SEPA para pagar el servicio se regirán por el apartado 1.4. Los datos de usuarios o contactos que Qbikode Solutions, S.L. trate para los fines propios descritos en ese apartado se regirán por la información de privacidad correspondiente. Los tratamientos realizados por cuenta del cliente para prestar las funciones contratadas permanecerán dentro de este encargo.

No se prevé tratar categorías especiales del artículo 9 ni datos penales del artículo 10 del RGPD. El cliente limitará la información de documentos y campos libres a lo necesario, evitando incorporar esos datos fuera del alcance contratado.

Anexo III. Proveedores

Los subencargados autorizados inicialmente y sus funciones son:

- **Hetzner Online GmbH**: alojamiento principal de la aplicación, base de datos, XML, certificados y copias de seguridad del servicio.
- **Laravel Holdings Inc. — Laravel Forge**: administración y despliegue de los servidores e infraestructura del servicio.
- **Mailgun Technologies Inc., perteneciente a Sinch**: envío de correo transaccional y avisos.
- **Cloudflare Inc.**: DNS, proxy, protección y transporte del tráfico de la aplicación.

La lista se actualizará conforme al apartado 6. Los tratamientos de estos proveedores quedarán sujetos a los acuerdos de encargo y, cuando proceda, a las garantías de transferencia internacional previstas en el apartado 11.